CONTRATO DE LICITACIÓN N° 05/2012

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil doce, entre: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC), representada en este acto por el Dr. CLARITO ROJAS MARÍN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, electo por la Asamblea Universitaria de fecha 15 de julio de 2010, y el Lic. JORGE DANIEL MELLO ROMÁN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 2.973.085, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 139-1/2009, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONVOCANTE, por una parte; y por la otra, y por la otra, la EMPRESA VARGAS MEDINA S.A., RUC COMERCIAL Nº 80032702-0; representada en este acto por la Sra. ZUNILDA CONCEPCIÓN VARGAS MEDINA, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 998.790, de nacionalidad paraguaya, divorciada, domiciliada en las calles Avda. Gral. Bernardino Caballero c/ Prof. Guillermo Cabral de esta ciudad, en su calidad de representante legal de la misma, en adelante LA ADJUDICADA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", según Licitación por Contratación Directa N° 03/12, aprobado por disposición de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, de conformidad al Dictamen N° 008/12 del Comité de Evaluación y a la Resolución REC N° 066/12 de fecha 13 de marzo del 2012, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Este contrato tiene por objeto establecer las prestaciones de las partes, y las condiciones, formas, calidades, medidas y tiempo, que la CONVOCANTE acuerda con la ADJUDICADA para la provisión de los bienes y/o servicios que forman parte de la Licitación por Contratación Directa Nº 03/12 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.----------

CLAUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

2.1. Los fondos requeridos para cubrir los compromisos derivados del presente contrato están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los Subgrupos 360 (COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES), Objeto del Gasto 361 (Combustibles); correspondiente a los siguientes Programas:----------

- Tipo 2, Programa 4, Sub. Programa 0 de la Facultad de Medicina, F.F. 30, por la suma de Gs. 7.295.240 (Guaraníes siete millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta).---------

2.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 229.351----------

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

3.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 03/12, llamado por la CONVOCANTE. La adjudicación fue realizada por Resolución REC N° 066/12.----

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

4.1. Este contrato tendrá una vigencia de 300 días corridos, debiendo la eficacia de todo lo estipulado computarse a partir de la firma del presente instrumento.----------

VARGAS MEDINA S.A.
Estación de Servicio Copetrol
Tel.: (0331) 241 218 / 242 767 Concepción - Py.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL A PAGAR

Items	Código Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs. IVA Incluido
08	15101503-002	NAFTA SUPER	COPETROL	PETROPAR	LITROS	1.102	6.620	7.295.240
Total								7.295.240

Total Contratado: Guaraníes SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA.----------

CLAUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
6.1. Para la provisión de combustibles a las diferentes Unidades Académicas, se implementará el sistema de bonos numerados y justipreciados en guaraníes a ser emitidos por la ADJUDICADA.

CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y/O RESCISIÓN DE CONTRATO.

7.1. Las partes contratantes quedarán exentas de responsabilidades por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, cuando éstos resultasen de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y que, aunque previsible, no pudiere evitarse.----------

7.2. A los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor, el hecho o circunstancia de que las partes incurran en mora o no cumplan las prestaciones debidas por causa de obstáculos insuperables, ya por imprevisibles o inevitables, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato. Serán considerados casos fortuitos o fuerza mayor:

a. Las guerras civiles e internacionales.
b. Los sabotajes, las destrucciones y las huelgas.
c. Las expropiaciones forzosas por causa de necesidad pública o utilidad social.
d. Los incendios.
e. Las catástrofes naturales.

7.3. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificar a la otra de manera inmediata, debiendo aportar las pruebas correspondientes dentro de los 15 (quince) días siguientes al hecho, a menos que existan obstáculos insuperables para ello, debiendo anexar a la comunicación la documentación correspondiente.----------

7.4. Cualquiera de las causales que se mencionan a continuación y que fueren debidamente comprobadas, darán derecho a la CONVOCANTE a rescindir este contrato de manera unilateral:

a. Si la ADJUDICADA fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, o se hallare privado de la administración y libre disponibilidad de sus bienes.----------
-Si se demostrara la colusión o fraude en connivencia con funcionarios de la institución.
b. Si la ADJUDICADA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

7.5. El pago se efectuara por la totalidad del monto con la emisión del Código de Contratación por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la presentación de los comprobantes legales. (Factura de Crédito, Recibo de Dinero) por parte del vendedor, documentos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado.----------

CLAUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS.

8.1. Queda expresamente establecido que los costos acordados para la adquisición de los bienes, objeto de este contrato, quedarán sujetos a eventuales variaciones y reajustes determinados en virtud de Decreto del Poder Ejecutivo.----------

VARGAS MOLINA S.A.
Estación de Servicio Copetrol
Tel.: (0331) 241 218 / 242 167 Concepción - Py.

CLAUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO ESPECIAL Y PROCEDIMIENTO EN LAS CONTROVERSIAS.

9.1. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio. Las controversias o desacuerdos de las partes en la ejecución o interpretación del presente Contrato, serán sometidos a los mecanismos de impugnación y solución de diferendos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario.----------

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 03 (tres) páginas, en 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento ----------

Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General

Zunilda Concepción Vargas Medina
Representante Legal - Vargas Medina. S.A.

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector